

Ayudas de guardería y de formación para hijos de empleados y empleados

(Art. 58, 59 y 60 del Nuevo Convenio Colectivo)

Llega septiembre, y para muchos es el mes más difícil del año. Las vacaciones van quedando atrás, se acabaron las rebajas, y nuestros bolsillos están más vacíos que nunca. Y, por si fuera poco, llega el temido mes de la vuelta al *cole* para todos los que tienen a su cargo hijos en edad escolar. Para paliar la sangría que supone este mes para la mayoría de padres y madres, nuestro Convenio Colectivo, recoge una serie de ayudas económicas. Son las que os reproducimos íntegramente en los artículos reseñados más abajo.

Es importante que os recordemos que, **el único requisito para obtenerlas es que sean menores de 25 años**, y que no perciban rentas superiores al salario mínimo.

El nuevo Convenio, firmado por CC.OO., mejora sustancialmente el anterior incorporando una ayuda específica mayor para hijos menores de 3 años, bajo el epígrafe de *Ayuda de Guardería*, y recordad que **no hace falta que estén matriculados en ninguna guardería**. Asimismo, el nuevo Convenio especifica claramente que esta ayuda de 525€ la recibirán íntegramente los hijos nacidos en el curso del año, eliminándose la proporcionalidad que hasta el momento aplicaba nuestra Caja.

Dado que la Caja facilita la documentación para solicitar la ayuda cada año a mitad del mismo (*¿por cierto, todos habéis recibido el documento correspondiente?*) la misma se puede solicitar fuera de estas fechas, **recordamos, no obstante, que se haga dentro del año natural**, pero se tiene derecho a reclamarlo posteriormente (esto va por los compañeros/as que en años anteriores por cualquier motivo no la solicitaron, aún tienen tiempo para reclamarla. Consultad vuestras nóminas)

Es también muy importante notificar a la Caja el nacimiento con la mayor brevedad posible.

A continuación, y a modo de recordatorio os transcribimos íntegramente los artículos que hacen referencia a lo explicado anteriormente.

BOLETÍN DE AFILIACIÓN A CC.OO.:

NOMBRE Y APELLIDOS _____ **CENTRO DE TRABAJO** _____

Nº de cuenta/ libreta. - - - - -

PERE M. ABRIL	69	El Masnou	PERE GUERRERO	191	BCN-Zona Franca	ANTONIO ORTIZ		Secc. Sindical CC.OO.
TOMÁS BRUGADA	82	Badalona-Llefià	ANTONIO LAFUENTE	856	Informática	ENRIC PORCAR	140	Girona-Pral.
XAVIER DALMAU	862	Inmovilizado	MANUEL LUNA	862	Inmovilizado	JORDI RODRÍGUEZ	869	Préstamos
JOAN A. FERNÁNDEZ	13	Mataró-La Llàntia	ESTEBAN MARTÍNEZ	11	Mataró-Mercat	JOAN RUS	53	Cabrera de Mar
JOSEP FONT	134	Olot	JOAQUIM MARTÍNEZ	884	Servicios Adms.	ANDREU TORRADO	911	BCN-Sur
MERCÈ FRANQUESA	83	Badalona-Pomar	ANTONI MONTELLA	866	Contabilidad	XAVIER TRIGO	856	Informática
AURORA ARIZA	120	L'Hospitalet LL.						

Teléfono: 93 7903352 - Móvil 639 310 010

e-mail: claietana@coomfia.ccoo.es

Si tenéis cualquier duda o necesitáis de alguna aclaración no dudéis en poneros en contacto con esta Sección Sindical de Comisiones Obreras.

Artículo 58. Ayuda de Guardería

1. La ayuda de guardería se percibirá por cada hijo menor de tres años, en tres pagos, correspondiendo el primero al año de nacimiento, y el último al año en que cumpla dos años.
2. Esta ayuda se hará efectiva en la nómina del mes de septiembre, abonándose por primera vez en septiembre de 2004. En caso de que el nacimiento se produzca después del mes de septiembre se abonará antes del 31 de diciembre.

2/3

3. La percepción de esta ayuda es incompatible, en el mismo período y por el mismo hijo, con la prevista como ayuda de formación para hijos de empleados, sin que en ningún caso entre las dos se superen los veinticinco pagos.
4. La determinación de los importes a abonar por estos conceptos, se llevará a cabo de la siguiente manera:

Ayuda Guardería	2004 (€ /año)	2005 (€ /año)	2006 (€ /año)
Ayuda Guardería	525	540	556

Artículo 59. Ayudas para la formación de hijos de empleados

1. La ayuda se percibirá por cada uno de los hijos del empleado desde el año en que cumpla la edad de 3 años hasta el año en que cumpla la edad de veinticinco años, excluyendo del cómputo para la percepción de esta ayuda aquellos hijos de empleados perceptores de rentas superiores al salario mínimo interprofesional, de las que se deducirán la ayuda alimentaria judicialmente reconocida en los supuestos de disolución matrimonial.
2. Se hará extensiva esta ayuda a los hijos de empleados jubilados y a los huérfanos de empleados fallecidos, con los límites establecidos en el punto anterior.
3. Los gastos anuales debidamente justificados, que ocasione la educación especial a minusválidos físicos o minusválidos psíquicos, serán atendidos en todo caso hasta los importes señalados ulteriormente y mientras esta situación sea reconocida como tal por la Seguridad Social, SEREM o por otras Instituciones dedicadas específicamente a estas atenciones.
4. La ayuda para formación regulada en el presente artículo se incrementará en un 100% si el hijo del empleado cursare estudios primarios, a partir de 5º de primaria, ESO y Bachillerato o equivalentes a los anteriores oficialmente reconocidos, Formación Profesional, Enseñanzas Técnicas de Grado Medio y Asimiladas y Enseñanza Superior y dichos estudios tuviesen que cursarse en plaza distinta de la del domicilio habitual del empleado, pernctando fuera de él.

BOLETÍN DE AFILIACIÓN A CC.OO.:

NOMBRE Y APELLIDOS _____ **CENTRO DE TRABAJO** _____

Nº de cuenta/ libreta. - - - - -

PERE M. ABRIL	69	El Masnou	PERE GUERRERO	191	BCN-Zona Franca	ANTONIO ORTIZ		Secc. Sindical CC.OO.
TOMÁS BRUGADA	82	Badalona-Llefià	ANTONIO LAFUENTE	856	Informática	ENRIC PORCAR	140	Girona-Pral.
XAVIER DALMAU	862	Inmovilizado	MANUEL LUNA	862	Inmovilizado	JORDI RODRÍGUEZ	869	Préstamos
JOAN A. FERNÁNDEZ	13	Mataró-La Llàntia	ESTEBAN MARTÍNEZ	11	Mataró-Mercat	JOAN RUS	53	Cabrera de Mar
JOSEP FONT	134	Olot	JOAQUIM MARTÍNEZ	884	Servicios Adms.	ANDREU TORRADO	911	BCN-Sur
MERCÈ FRANQUESA	83	Badalona-Pomar	ANTONI MONTELLA	866	Contabilidad	XAVIER TRIGO	856	Informática
AURORA ARIZA	120	L'Hospitalet LL.						

Teléfono: 93 7903352 – Móvil 639 310 010

e-mail: claietana@coomfia.ccoo.es

5. Esta ayuda se hará efectiva en la nómina del mes de septiembre.
6. La determinación de los importes a abonar por estos conceptos, a partir de la entrada en vigor del Convenio, se llevará a cabo de la siguiente manera:

Ayuda Formación hijos de empleados	2004 (€ /año)	2005 (€ /año)	2006 (€ /año)
Régimen general	402	414	427
Ayuda para minusválidos	2.693	2.775	2.862

Artículo 60. Ayuda para estudios de empleados

1. A los empleados que cursen estudios de Enseñanza Media, Universitaria y Técnicos de Grado Superior y Medio, la Institución les abonará el 90% de libros y matrículas. Los que cursen 2º de Bachillerato, podrán optar entre percibir esta ayuda o la prevista para la formación de hijos de empleados.

3/3

2. Condiciones para percibir la ayuda:

- a) Acreditar en todos los casos de manera fehaciente, a juicio discrecional de la Caja, el hecho de recibir formación docente.
- b) En las Enseñanzas Técnicas y Asimiladas se exigirá que la disciplina docente que se curse esté oficialmente reconocida y regulada por el Estado.

En los demás casos será potestativo de la Caja conceder o no la ayuda solicitada y este mismo criterio discrecional se seguirá con las peticiones para tomar parte en Oposiciones.

- c) Cuando sea beneficiario de cualquier sistema de becas, las Cajas solamente están obligadas a abonar las diferencias entre la cuantía de las mismas y las que le correspondiera abonar de acuerdo con este Convenio Colectivo.
3. Forma de pago: la ayuda para estudios de empleados se percibirá en su totalidad en el primer trimestre del Curso escolar, previa justificación.
 4. Pérdida del derecho a la ayuda económica para estudios: la pérdida de tres cursos alternos dará lugar a la supresión definitiva de la ayuda económica, salvo causas justificadas de fuerza mayor. La pérdida de un curso en dos años consecutivos dará lugar a la supresión de la ayuda, salvo causa justificada de fuerza mayor, reanudándose la ayuda a la aprobación del curso. La supresión será definitiva, caso de repetirse el mismo supuesto que dio origen a la pérdida temporal de la ayuda.

En los casos de 2º de Bachillerato, ingresos en Escuelas Especiales y Universidades, será potestativo de las Cajas ampliar al doble los plazos anteriormente marcados.

BOLETÍN DE AFILIACIÓN A CC.OO.:

NOMBRE Y APELLIDOS _____ **CENTRO DE TRABAJO** _____

Nº de cuenta/ libreta. - - - - -

PERE M. ABRIL	69	El Masnou	PERE GUERRERO	191	BCN-Zona Franca	ANTONIO ORTIZ		Secc. Sindical CC.OO.
TOMÁS BRUGADA	82	Badalona-Llefià	ANTONIO LAFUENTE	856	Informática	ENRIC PORCAR	140	Girona-Pral.
XAVIER DALMAU	862	Inmovilizado	MANUEL LUNA	862	Inmovilizado	JORDI RODRÍGUEZ	869	Préstamos
JOAN A. FERNÁNDEZ	13	Mataró-La Llàntia	ESTEBAN MARTÍNEZ	11	Mataró-Mercat	JOAN RUS	53	Cabrera de Mar
JOSEP FONT	134	Olot	JOAQUIM MARTÍNEZ	884	Servicios Adms.	ANDREU TORRADO	911	BCN-Sur
MERCÈ FRANQUESA	83	Badalona-Pomar	ANTONI MONTELLA	866	Contabilidad	XAVIER TRIGO	856	Informática
AURORA ARIZA	120	L'Hospitalet LL.						

Teléfono: 93 7903352 - Móvil 639 310 010

e-mail: claietana@coomfia.ccoo.es

Pacto de empresa

Además, es importante que sepáis que la Caja tiene firmado un pacto con el Comité de Empresa que mejora la ayuda de estudios a empleados y empleadas, regulando la ayuda de estudios en Universidades Privadas, y el cual os resumimos:

PRIMERO.- La Caja Layetana, se compromete a pagar una parte de los gastos de los estudios cursados en universidades privadas, no sometidas al sistema de tasa pública.

SEGUNDO.- Los estudios deberán estar relacionados con la gestión y administración empresarial y el derecho, contemplado en un sentido amplio de los términos. Asimismo, se contemplarán aquellos estudios que tengan una aplicación directa, práctica o sean útiles para las tareas normales de la Institución.

Los importes a abonar son variables. Hay un mínimo en el que se abonan el 90% de los gastos, un tramo al 75% hasta llegar a un tope máximo de gastos. Cada año este importe se incrementa en función del I.P.C., o bien por el incremento de las tasas universitarias públicas.

BOLETÍN DE AFILIACIÓN A CC.OO.:

NOMBRE Y APELLIDOS _____ **CENTRO DE TRABAJO** _____

Nº de cuenta/ libreta. - - - - -

PERE M. ABRIL	69	El Masnou	PERE GUERRERO	191	BCN-Zona Franca	ANTONIO ORTIZ		Secc. Sindical CC.OO.
TOMÁS BRUGADA	82	Badalona-Llefià	ANTONIO LAFUENTE	856	Informática	ENRIC PORCAR	140	Girona-Pral.
XAVIER DALMAU	862	Inmovilizado	MANUEL LUNA	862	Inmovilizado	JORDI RODRÍGUEZ	869	Préstamos
JOAN A. FERNÁNDEZ	13	Mataró-La Llàntia	ESTEBAN MARTÍNEZ	11	Mataró-Mercat	JOAN RUS	53	Cabrera de Mar
JOSEP FONT	134	Olot	JOAQUIM MARTÍNEZ	884	Servicios Adms.	ANDREU TORRADO	911	BCN-Sur
MERCÈ FRANQUESA	83	Badalona-Pomar	ANTONI MONTELLA	866	Contabilidad	XAVIER TRIGO	856	Informática
AURORA ARIZA	120	L'Hospitalet LL.						

Teléfono: 93 7903352 - Móvil 639 310 010

e-mail: claietana@coomfia.ccoo.es